

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2013 – 00243, sin movimiento alguno por parte del ejecutante. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2013-00243**-00
Ete. JOSÉ YESID GÓNGORA CRISTANCHO
Edo. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo de este Despacho, como quiera que no tiene actuación de parte desde el Auto de fecha 24 de abril de 2017 y sin que el ejecutante haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo. Por lo anterior, si transcurridos treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias. En consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: Si transcurridos **TREINTA (30) DÍAS** no tiene actuación de parte el presente proceso, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee360404d465395da3252520618e1716f302f9fd769e980bcac3c37ad7ea9d34**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2017 - 00335, informando que el apoderado del ejecutante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2017-00335**-00
Ete. LUIS OCTAVIO VELASCO MUÑOZ
Edo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se evidencia que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se decreten medidas cautelares de embargo y retención de dineros de propiedad de la sociedad ejecutada que posea en la cuenta de ahorros Nro. 309-015824 de la entidad bancaria BBVA. En consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero de propiedad de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** que posean en la cuenta de ahorros Nro. 309-015824 de la entidad bancaria **BBVA**. Límitese la medida a la suma de **\$428.000. LÍBRENSE OFICIO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37b35188c6b7d2086afc56ac5580d4c37fc9ec7be6c96dafa1bb70571df690d**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2013 – 00177, sin movimiento alguno por parte de la ejecutante. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2013-00177**-00
Ete. NAYDU YOHANNA CÁRDENAS MORENO
Edo. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo de este Despacho, como quiera que no tiene actuación de parte desde el Auto de fecha 31 de julio de 2017 y sin que la ejecutante haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo. Por lo anterior, si transcurridos treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias. En consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: Si transcurridos **TREINTA (30) DÍAS** no tiene actuación de parte el presente proceso, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7174008cf5c1612d10345f6d95412d135859599c56828bb776606de23ae389**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de julio de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2020 - 00227, informando que la parte ejecutante no propuso excepciones de mérito contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

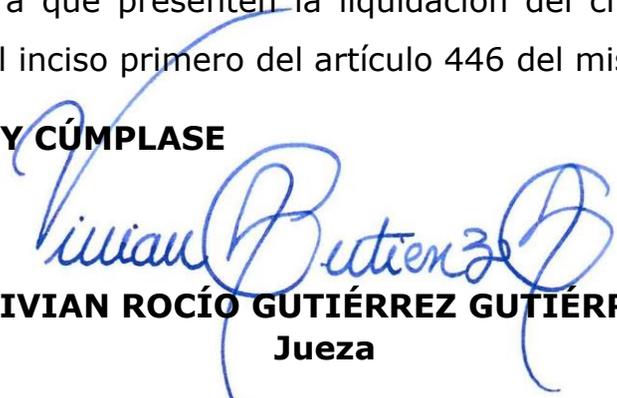
Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2020-00227**-00
Ete. CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA
FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS
Edo. MERY JEANNETH PATARROYO GARCÍA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se evidencia que la por medio del Auto de fecha 15 de julio de 2021 se libró mandamiento de pago, ordenando notificar el mismo por Estado a la parte ejecutada, sin que la misma realizara pronunciamiento alguno, como tampoco propuso excepciones de mérito contra el Mandamiento de Pago librado.

Razón suficiente para ordenar **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica prevista en el Artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., disponiendo que las partes presenten la liquidación del crédito, conforme lo establecido en el inciso primero del artículo 446 del mismo código. En consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. y se **REQUIERE** a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme lo establecido en el inciso primero del artículo 446 del mismo código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd3b552868df9896d8b542bca072b4516183d977a280abb9323302e0b423f52**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ordinario Radicado N° 2019-00386, con término vencido otorgado en providencia inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2019-00386**-00

Dte. DAVID VERGARA PINEDA
Ddas. DRUMMOND LTDA Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que el demandante no aportó el dictamen pericial decretado a su favor en audiencia del 29 de enero de 2020, en el término otorgado por el despacho en providencia del 20 de mayo de 2022, esto es, un (1) mes, se declara precluida la oportunidad para su práctica y se fija fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL C.P.T. Y LA S.S.**, para el día **11 de julio de 2023 a las 10:00 a.m.**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

JUEZA

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1899a88bd67cc612583ec88093acf0236e643ae13c59444401b55dfea3529c3**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2014 – 00119, sin movimiento alguno por parte de la ejecutante. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2014-00119**-00
Ete. ELSY JEANETH SANTANA ÁNGEL
Edo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo de este Despacho, como quiera que no tiene actuación de parte desde el Auto de fecha 07 de mayo de 2018 y sin que la ejecutante haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo. Por lo anterior, si transcurridos treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias. En consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: Si transcurridos **TREINTA (30) DÍAS** no tiene actuación de parte el presente proceso, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69dfe35b1195c73407c46ed64728349ba9330368b9eb0dc015701d19239e47eb**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ordinario Radicado N° 2019-00560, por el aplazamiento de la audiencia virtual, debido a reprogramación de la agenda por problemas en la plataforma del aplicativo de grabación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2019-00560**-00

Dte. FARID BONILLA GARCIA
Ddas. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL –
AEROCIVIL Y SERVISION DE COLOMBIA Y COMPAÑÍA LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la audiencia virtual fijada en auto anterior, para el día 21 de julio de 2022 a las 09:00 de la mañana, diligencia que no se llevó a cabo debido a la reprogramación de la agenda por problemas con la transición del aplicativo del gestor de grabación de MICROSOFT TEAMS a LIFESIZE, lo cual origino problemas de conectividad y de acceso a la plataforma, por lo que imposibilito a la titular del despacho celebrar la diligencia virtual, es del caso reprogramar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **11 de julio de 2023 a las 11:30 a.m.**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

JUEZA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db0fdcdc0e044fd7797e1a2817bf96c930837d3fb2cd7ae70ec9fe7536f346b**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de julio de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2016 - 00709, informando que la parte ejecutante allego liquidación del crédito ordenada en audiencia celebrada el día 31 de enero de 2022. Sírvese proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2016-00709**-00
Ete. ROSA MIRIAM PEÑA CASTELLANOS
Edo. ALGECIRAS S.A. EN LIQUIDACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se evidencia que el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta liquidación de crédito de la cual se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días mediante fijación en lista de fecha 19 de abril de 2022, sin que vencido el terminó señalado, realizará pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, una vez verificada la liquidación presentada por la ejecutante, se observa que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el Mandamiento de Pago librado como tampoco a la orden de seguir adelante la ejecución, en la medida en que las sentencia que son objeto de ejecución, específicamente la proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, determinó de manera concreta que el monto por concepto de indemnización moratoria ascendía a la a la suma de 21.924.175, sin que se causara posteriormente alguna suma adicional a la fijada por dicha corporación.

Por lo anterior, este Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 446, numeral 3 del C.G.P., dispondrá **MODIFICAR y APROBAR**

la liquidación del crédito a la suma de \$36.404.794. En consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito a la suma de \$36.404.794.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ec3957ca0edcd98721e9faf059f98555f2c04bb2dc15bd161356f2535ff7eb**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de junio de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No.2021-00462, informando que obra contestación a la demanda, y contrato de transacción con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2021-00462**-00
Dte. LUZ ANDREA LOZANO OLARTE
Ddo. SOCIALAST S.A.S.

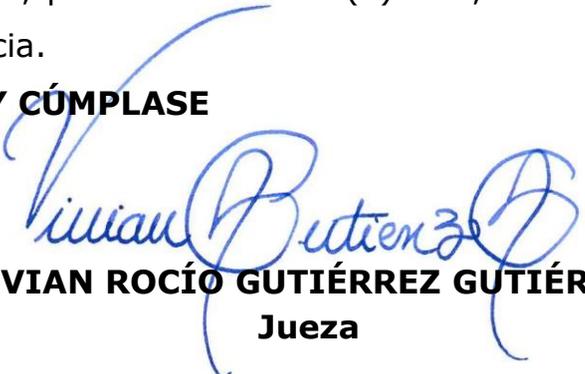
Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso revisar la contestación a la demanda realizada por la demandada SOCIALAST S.A.S., no obstante, dicha sociedad allego al expediente digital contrato de transacción celebrado con la demandante, así como los documentos que acreditan el cumplimiento del mismo, solicitando la terminación del presente proceso.

Por lo anterior, como quiera que la demandante no se ha pronunciado sobre el contrato de transacción allegado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 312 del C.G.P., aplicable por analogía conforme establece el artículo 145 del C.P.T. y S.S., se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días a la parte actora LUZ ANDREA LOZANO OLARTE, para lo pertinente.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

DISPOCISIÓN ÚNICA: CORRER traslado a la demandante LUZ ANDREA LOZANO OLARTE, del contrato de transacción aportado por la demandada SOCIALAST S.A.S., por el término de (3) días, conforme lo considerado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b9f264455b349575b4c3e905184a8aa9e327a6d399db9fd1e65e3789c6c3b5**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 16 de junio de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022 – 00066, informando que obra contestación a la demanda por parte de la demandada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2022-00066**-00

Dte.: LUIS HERNAN DURAN GALLO
Ddo.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
-COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por cuanto el escrito de contestación allegado por la citada parte, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.185.094 de Bogotá D.C y T. P. N° 235.713 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, de conformidad con la **sustitución** presentada por la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 4 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en enlace para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el enlace que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un

adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el enlace para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28d50b28b86ef31cf58d6eaab7c5cfdaa40639b1877c47b1d647167ab1f0d092

Documento generado en 08/02/2023 10:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza proceso ordinario radicado N° 2022 - 00225, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Sírvase proveer

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008-**2022-00225**-00

Dte: FELIPE DANIEL HERRAN, FABIOLA EMPERATRIZ HERRAN
FERNANDEZ, GABRIEL HERNANDO DANIEL BERMUDEZ, SANTIAGO
DANIEL HERRAN.
Ddo: GRUPO ARTAK S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por los demandantes en contra del GRUPO ARTAK S.A.S

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y artículo 8 Ley 2213 de 2022.

TERCERO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la

documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el párrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. KAREN LILIANA LAVERDE CORREDOR, identificada con C.C. No. 60.261.129 y T.P. No. 143.056 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Ehm

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7459e1a34e26e50f64effa17bc4524f1fb70982e7267ca61be720ae8c1f67baa**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza proceso ordinario radicado N° 2022 - 00231, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Sírvase proveer

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008-**2022-00231**-00

Dte: ERNESTO YARA YARA
Ddo: FULLER MANTENIMIENTO S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ERNESTO YARA YARA en contra de FULLER MANTENIMIENTO S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y artículo 8 Ley 2213 de 2022.

TERCERO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el párrafo 1º

numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Ehm

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9659606ae3a43257719821963793ac00444640b47dfe4246f5df1a824d0eab**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 8 de septiembre 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2018-0441, informando que se allego memorial por parte de la demandada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2018 00441** 00

Dte. ARNALDO RAMÍREZ TORO

Dda. COLPENSIONES

Vinculados. MUEBLES RUDOLFF LTDA, LABORAL LTDA, R Y M CONSTRUCCIONES LTDA, BRILLADORA EL DIAMANTE S.A. y SIERVO DE JESÚS BARRERA PATIÑO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que la parte demandante allegó tramite de notificación realizado a la demandada LABORAL LTDA del día 28 de julio de 2020, cabe resaltar que la notificación se realizó a la dirección (comercios la matuna of. 202), la cual coincide con la registrada en el certificado de existencia y representación, y según el cotejo aportado por la empresa de mensajería 4/72, no se puede realizar, en lo referente a la demandada R Y M CONSTRUCCIONES LTDA, no se logra evidenciar que se haya cumplido con la notificación en debida forma como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y por último el tramite de notificación a los demandados MUEBLES RUDOLFF LTDA y al señor SIERVO DE JESÚS BARRERA PATIÑO, no se vislumbra dentro del plenario que la parte actora haya cumplido con dicha carga procesal a pesar que este operador judicial en Auto del 01 de febrero del 2021 y Auto del 12 de mayo del 2022 requiero a la parte demandante para que adelantara dicho trámite procesal.

Por consiguiente y en aras de garantizar el debido proceso e imprimirle celeridad al presente asunto, lo procedente es ordenar el emplazamiento de las vinculadas, como lo dispone el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo

10 de la Ley 2213 del 2022, para lo cual por Secretaría se deberá incluir el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura, acto seguido, se dispondrá a designar a la abogada PILAR ASTRID MENDEZ PORRAS, como curadora ad litem, con el fin de que surta la representación de las vinculadas MUEBLES RUDOLFF LTDA, LABORAL LTDA, R Y M CONSTRUCCIONES LTDA y el señor SIERVO DE JESÚS BARRERA PATIÑO.

Ahora bien, frente al memorial allegado por la apoderada de la vinculada BRILLADORA EL DIAMANTE S.A, donde manifiesta que por un error involuntario remitió el escrito de contestación el día 31 de mayo del 2022, al Juzgado 05 Laboral del Circuito Laboral de Bogotá, se requerirá a dicha sede judicial para que allegue copia de dicho correo ya que no se cuenta con la documental referida. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de las vinculadas MUEBLES RUDOLFF LTDA, LABORAL LTDA, R Y M CONSTRUCCIONES LTDA y el señor SIERVO DE JESÚS BARRERA PATIÑO, para lo cual por la Secretaría se deberá incluir el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de las vinculadas MUEBLES RUDOLFF LTDA, LABORAL LTDA, R Y M CONSTRUCCIONES LTDA y el señor SIERVO DE JESÚS BARRERA PATIÑO, a la abogada PILAR ASTRID MENDEZ PORRAS identificada con C.C. No. 39.704.105 y T.P. No. 73.828 del C. S. de la J., el cual podrá ser notificado al correo electrónico: pilimendezp@yahoo.com, por ser una abogada que ejerce habitualmente la profesión. Comuníquesele esta designación mediante el envío de mensaje de datos a su dirección electrónica de notificaciones, informándole que el cargo es de forzosa aceptación. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado 05 Laboral del Circuito Laboral de Bogotá para que remita copia del correo electrónico enviado a dicho

despacho judicial el día 31 de mayo del 2022 por parte de la apoderada de la demandada BRILLADORA EL DIAMANTE S.A, en aras de incorporar el escrito de contestación al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°19 de Fecha 9 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355a07de29c94151e1df17fa882026b79c6b1e45f92a3c58f315e24a5c47533b**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>